

continuación, resultantes de los trabajos de deslinde que se realizaron a la parcela núm. 452 del Distrito Catastral núm. 6 del municipio y provincia Santiago, propiedad de la señora Zunilda Isabel Vargas Martínez:

Parcelas resultantes	Metros	Provincia
312566597041	2,292.87	Santiago
312566590224	4,435.37	

Artículo 2. Envíese al Registro de Títulos de Santiago, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017); año 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 186-17 que excluye de la expropiación efectuada mediante el numeral 6 del Dec. No. 83-14, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares, dentro de las parcelas Nos. 409398313165 y 409398313577, ubicadas en La Romana. G. O. No. 10885 del 3 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 186-17

VISTO: El Decreto núm. 83-14, del 6 de marzo de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 83-14, del 6 de marzo de 2014, el numeral 6, las porciones de terrenos que se detallan a continuación, resultantes de los trabajos de deslinde que se realizaron a las parcelas números 409398313165 y 409398313577, ubicadas en La Romana, propiedad del señor Pedro Julio Gil Ramírez:

Parcelas resultantes	Metros (m²)	Provincia
409398202662	7,913.86	La Romana
409397686164	344,724.86	
409397398824	13,829.29	
409397295890	12,154.39	
409397380955	11,940.65	

Artículo 2. Envíese al Registro de Títulos de La Romana, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 187-17 que excluye de la expropiación efectuada mediante el numeral 5 del Dec. No. 288-15, varias porciones de terrenos ubicadas dentro de la parcela No. 104, del D.C. No. 6, de la provincia Santiago, las cuales serían utilizadas en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10885 del 3 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 187-17

VISTO: El Decreto núm. 288-15, del 22 de septiembre de 2015, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.